

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de marzo de 2014

por la que se autoriza la comercialización de aceite de semillas de cilantro como nuevo ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2014) 1689]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2014/155/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de julio de 2011, la empresa Nestec Ltd. presentó a las autoridades competentes de Irlanda una solicitud de autorización de comercialización de aceite de semillas de cilantro como nuevo ingrediente alimentario.
- (2) El 19 de octubre de 2011, el organismo irlandés competente en materia de evaluación de los alimentos emitió su informe de evaluación inicial. En dicho informe, las autoridades de seguridad alimentaria de Irlanda declararon que no habían detectado problemas de seguridad con el consumo de los complementos alimenticios que contienen aceite de semillas de cilantro en los niveles de uso propuestos de 600 mg/día y que, por lo tanto, consideraban que este nuevo ingrediente alimentario cumple los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 258/97.
- (3) El 8 de noviembre de 2011, la Comisión remitió el informe de evaluación inicial a los demás Estados miembros.
- (4) En el plazo de sesenta días previsto en el artículo 6, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 258/97, se presentaron objeciones fundamentadas.
- (5) El 14 de febrero de 2013 la Comisión consultó a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y le solicitó que efectuase una evaluación adicional del aceite de semillas de cilantro como ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n° 258/97.
- (6) El 10 de octubre de 2013, la EFSA adoptó un dictamen científico sobre la inocuidad del aceite de semillas de cilantro como nuevo ingrediente alimentario ⁽²⁾, en el que llegó a la conclusión de que es seguro para los usos propuestos y en los niveles de uso indicados.

- (7) El dictamen científico proporciona motivos suficientes para determinar que el aceite de semillas de cilantro, en los usos y niveles propuestos, cumple los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 258/97.
- (8) La Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ establece requisitos para los complementos alimenticios. El uso de aceite de semillas de cilantro debe autorizarse sin perjuicio de los requisitos de dicha legislación.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El aceite de semillas de cilantro, según lo especificado en el anexo, podrá comercializarse en la Unión, sin perjuicio de las disposiciones específicas de la Directiva 2002/46/CE, como nuevo ingrediente alimentario para su uso en complementos alimenticios, con una dosis máxima de 600 mg al día.

Artículo 2

La denominación del aceite de semillas de cilantro autorizado por la presente Decisión en la etiqueta del producto alimenticio que lo contenga será «aceite de semillas de cilantro».

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será Nestec Ltd., Avenue Nestlé 55, 1800 Vevey, SUIZA.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 2014.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 43 de 14.2.1997, p. 1.
⁽²⁾ EFSA Journal 2013, 11(10):3422.

⁽³⁾ Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios (DO L 183 de 12.7.2002, p. 51).

ANEXO

ESPECIFICACIÓN DEL ACEITE DE SEMILLAS DE CILANTRO

Definición:

El aceite de semillas de cilantro es un aceite que contiene glicéridos de ácidos grasos producidos a partir de las semillas de la planta de cilantro *Coriandrum sativum* L.

Composición de los ácidos grasos:

Ácido palmítico (C16:0)	2-5 %
Ácido esteárico (C18:0)	< 1,5 %
Ácido [petroselínico (cis-C18:1 (n- 12))]	60-75 %
Ácido oleico [cis-C18:1 (n- 9)]	8-15 %
Ácido linoleico (C18:2)	12-19 %
Ácido α -linoleico (C18:3)	< 1,0 %
Ácidos grasos trans	No más del 1 %

Descripción: Ligero color amarillo, sabor suave.

Identificación:

Nº CAS	8008-52-4
--------	-----------

Pureza:

Índice de refracción (20 °C)	1,466-1,474
Índice de acidez	No más de 0,6 mg de KOH/g
Índice de peróxidos	No más de 5 meq/kg
Índice de yodo	88-102 unidades
Índice de saponificación	186-198 mg KOH/g
Materia insaponificable	No más de 15 g/kg